



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

La regulación de los premios extraordinarios de doctorado figura en el Título VII del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2012 y modificado por el mismo órgano el 19 de julio de 2013, el 19 de junio de 2014, el 13 de mayo de 2015, el 27 de junio de 2016 y el 28 de junio de 2017.

De acuerdo con los artículos 30-33 de dicho Reglamento, corresponde a la Comisión de Posgrado, entre otros asuntos:

- a) la competencia sobre las propuestas de concesión de los premios extraordinarios de doctorado, que elevará al Consejo de Gobierno;
- b) proponer anualmente al Rector / a la Rectora, oídas las Comisiones académicas de los Programas de doctorado, el nombramiento de los respectivos tribunales de premios extraordinarios;
- c) elaborar y aprobar el baremo para la concesión de premios extraordinarios de doctorado;
- d) aprobar las normas que fijen la actuación de los tribunales de premios extraordinarios.

En cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Posgrado, y en particular la prevista en el artículo 4g) del Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, el presente “Procedimiento de actuaciones sobre Premios extraordinarios de Doctorado”, ordenará la tramitación de dichos premios extraordinarios, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Tribunales de valoración. Antes del 20 de abril de cada año, el Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga solicitará a los coordinadores académicos de los Programas de Doctorado que configuren su propuesta de tribunal, según el artículo 31 del Reglamento de Doctorado.

2. Las propuestas de tribunales serán remitidas, en el plazo máximo de quince días después de haber sido solicitadas, al Presidente de la Comisión de Posgrado, que dará traslado de las mismas a la Comisión de Posgrado para su aprobación. Posteriormente el Rector o la Rectora nombrará al Presidente, al Secretario y al Vocal de cada Tribunal.

Tras la remisión de los nombramientos a los tribunales, éstos deberán remitir los criterios de aplicación del siguiente baremo:

- a) Producción científica relacionada con el tema de la tesis (hasta 65 puntos).





- b) Mención internacional (10 puntos).
- c) Estancias en centros de investigación diferentes de la Universidad de Málaga y no tenidos en cuenta para la obtención de la mención internacional: hasta 10 puntos.
- d) Participación en proyectos y contratos de investigación (hasta 5 puntos)
 - Los proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar se valorarán con 1 punto por año y proyecto.
 - Los contratos de investigación en empresas o Administraciones Públicas que se consideren de especial relevancia se valorarán con 0,5 puntos por contrato y año.
 - La participación del solicitante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados anteriores se valorará con 0,25 puntos por contrato o proyecto y año.
- e) Mención industrial. (10 puntos)

3. Convocatoria de Premios Extraordinarios. El Director de la Escuela de Doctorado realizará en la primera quincena de octubre una Convocatoria única de premios extraordinarios para todos los Programas de Doctorado, que se publicará en la web de la Escuela de Doctorado.

4. En todas las web de los Programas de doctorado habrá una sección de Premio Extraordinario con un enlace que remita a la información relativa a los premios extraordinarios, que se publique en la web de la Escuela de Doctorado.

5. Solicitudes. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la web de la Escuela de Doctorado. Las solicitudes se presentarán por registro general dirigidas al Presidente de la Comisión de Posgrado según formulario aprobado por la Comisión de Posgrado (Anexo 1).

El servicio de posgrado dará traslado de las solicitudes al tribunal, que dispondrá de un máximo de dos meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes para elaborar su propuesta y los informes que la justifican.

6. Propuestas de concesión. Antes del 31 de enero del curso académico posterior al de la convocatoria, los presidentes de los tribunales remitirán las actas con las propuestas de resolución al Servicio de Posgrado y Escuela de Doctorado, en las que habrán de constar las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en cada uno de los apartados del baremo. También se adjuntarán los informes individualizados de cada candidato. Los formatos del acta y del informe individualizado serán los aprobados por la Comisión de Posgrado (Anexos 2 y 3).





7. Publicación de las propuestas de concesión y periodo de alegaciones El Director de la Escuela de Doctorado publicará los resultados de la baremación de los méritos aportados por los candidatos en la web de la Escuela de Doctorado, e indicará asimismo la apertura, a partir del día siguiente a la publicación, del plazo de 15 días hábiles para que los candidatos puedan presentar alegaciones por registro general, dirigidas al Presidente de la Comisión de Posgrado. Las alegaciones deberán concretar cuáles son las valoraciones a los méritos presentados a las que se refiere su alegación.

8. Todas las alegaciones recibidas, serán remitidas por el Presidente de la Comisión de Posgrado al Presidente del tribunal correspondiente, quien, en el plazo de 10 días remitirá un informe sobre las alegaciones recibidas al Presidente de la Comisión de Posgrado.

9. Resolución de alegaciones. El Presidente de la Comisión de Posgrado trasladará el expediente completo (propuesta de concesión por parte del tribunal, alegaciones presentadas, informe ulterior del tribunal, así como los méritos aportados por los alegantes, en caso de que fuera necesario), a la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones de la Comisión de Posgrado, que revisará el expediente elaborando una propuesta definitiva de concesión de premio, que se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

